



DECRETO ALCALDICIO N°

1857

**MAT.:** Aprueba Convenio de Cooperación con el Ministerio de Medio Ambiente, para la Ejecución de la Segunda Fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal.

EL QUISCO, 04 SET. 2015

**VISTOS:**

1. D.A. N°3000 de fecha 06.12.12, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco a Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
3. Convenio de Cooperación suscrito con fecha 11.05.15, entre la I. Municipalidad de El Quisco y el Ministerio de Medio Ambiente, para la Ejecución de la Segunda Fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal;
4. Resolución Exenta N°756 de fecha 05.08.15, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Convenio de Cooperación para la Ejecución de la Segunda Fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, de, suscrito con fecha 11.05.15 con la I. Municipalidad de El Quisco;
5. Memorando N°446 de fecha 02.09.15, del Dpto. de Medio Ambiente, Aseo y Ornato dirigido a Alcaldía.
6. Resolución Alcaldía estampada en el documento señalado precedentemente.

**CONSIDERANDO:** el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 11.05.15, entre la I. Municipalidad de El Quisco y el Ministerio de Medio Ambiente, para la Ejecución de la Segunda Fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal;

**DECRETO:**

- I. **APRÚEBESE** Convenio de Cooperación suscrito con fecha 11.05.15, entre la I. Municipalidad de El Quisco y el Ministerio de Medio Ambiente, para la Ejecución de la Segunda Fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**  
 Y  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile, a 11 de mayo de 2015 entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante el "Ministerio" representado por el Subsecretario Sr. Marcelo Mena Carrasco, ambos domiciliados en calle San Martín 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de El Quisco, RUT N° 69.061.700-5, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña Natalia Carrasco Pizarro, ambas con domicilio en Avda. Francia N° 011, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculadas con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrolla en tres fases durante el lapso de dos años y cuatro meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°832 de 01 de Septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.

1857

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes; la segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad,

logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

**SEGUNDO** La Municipalidad participa desde el año 2014 en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, poseyendo actualmente el nivel de Certificación Básica. Para cuyos efectos, se suscribió con fecha 26 de Junio del 2014, un Convenio de Cooperación entre ésta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 755 del 11 de Agosto del 2014 de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Intermedio, que integra factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

**CUARTO** Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar financieramente el desarrollo de la Fase 2 del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de \$1.350.000.-(un millón trescientos cincuenta mil pesos), la cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el 95% del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio incluyéndolo, en el caso de que existiese, la ampliación de plazos, de lo contrario la entidad que suscribe el presente convenio no se certificará aun cuando haya cumplido con todas las exigencias técnicas y los compromisos de la presente fase, aplicándose las sanciones estipuladas en el artículo décimo primero del presente convenio.

**QUINTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 2 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 1 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Básica, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°832 de 01 de Septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.
- h) Colaborar con la difusión de los programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

1857

**SEXTO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la Segunda Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**SÉPTIMO** La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, las cuales deberán ser entregadas en la SEREMI respectiva no más allá del quinto día hábil de cada mes.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la Resolución N°759 de la Contraloría General de la República o la resolución que la modifique o reemplace. Las rendiciones mensuales deberán contemplar a lo menos los siguientes documentos: Tabla resumen de los gastos firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; e informe del resultado del uso de los recursos. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el decimotercer mes posterior a la firma del convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 5 días hábiles del decimocuarto mes.

A su vez el Ministerio del Medio Ambiente tendrá un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de la rendición final, para dar respuesta sobre la aprobación de la misma.

**OCTAVO** La Municipalidad declara conocer lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N°759 de la Contraloría General de la República, en el cual se dispone que "Los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya

concedidos". En consecuencia, la transferencia de los recursos, se condiciona, a que la Municipalidad cumpla con la obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los fondos concedidos en las fases anteriores del Sistema de Certificación Ambiental Municipal.

**NOVENO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 11 meses posteriores a la firma de este convenio.

**DÉCIMO** La supervisión y la fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**DÉCIMO PRIMERO** Para obtener la Certificación Intermedia, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 95% de los compromisos referidos en el cláusula quinta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 26 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**DÉCIMO SEGUNDO** Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Intermedia, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, podrán en conocimiento de estos hechos o la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

**DÉCIMO TERCERO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago

de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

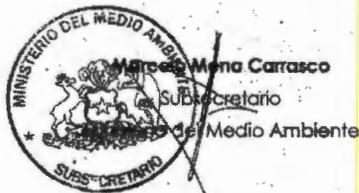
1857

**DÉCIMO CUARTO** Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250105, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2015.

**DÉCIMO QUINTO** La personería de Don Marcelo Mena Carrasco para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 2014.

La personería de Doña Natalia Carrasco Pizarro para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 3000, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

**DÉCIMO SEXTO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.



Natalia Carrasco Pizarro  
Alcaldesa Ilustre Municipalidad de El Guisco

- II. Adopte el Dpto. de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.
- III. Anótese, Comuníquese, Dese Cuenta y Archívese.



MARLENE CATALAN MARIN  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Y DE ALCALDIA



NATALIA CARRASCO PIZARRO  
ALCALDESA

Distribución:

DAF, Jurídico, Aseo, Archivo  
NCP/MCM/mgp